



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 998-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 OCT 2012

VISTO: El Informe N° 187-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD-mmch, con Proveído N° 537650-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Oficio N° 549-2012/GOB.REG-HVCA/CR, y demás documentación adjunta en ciento veintisiete (127) folios; y,

CONSIDERANDO:

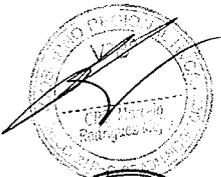
Que, mediante el Informe N° 187-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD-mmch, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **“APERTURA POR PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA COMETIDA POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE LOGISTICA SEDE CENTRAL - HUANCAVELICA”**;

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Oficio N° 286-2012/GOB.REG-HVCA/OR.A.ODH/PR, de fecha 12 de junio de 2012, mediante el cual el Pleno del Concejo Regional informan al Presidente Regional de Huancavelica, presuntas faltas administrativa disciplinaria derivada del Proceso de Selección – Exoneración N° 002-2012-GOB.REG-HVCA, con la finalidad de que se adopten las acciones respectivas mediante la comisión de procesos administrativo disciplinario;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 005-2012-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 08 de febrero del 2012, se declara en Situación de Emergencia por el periodo de 60 día calendario, al Departamento de Huancavelica por desastres ocasionados por la naturaleza para la ejecución de acciones destinadas a la atención de emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, así como la ejecución de medidas de prevención necesarias, teniendo en consideración la inestabilidad de los suelos en la zonas afectadas, asimismo acuerdan que entre otros la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil adopten las acciones inmediatas destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existenciales y la rehabilitación de las zonas afectadas. Dicha declaratoria fue a consecuencias de que el Departamento de Huancavelica sea visto afectado gravemente por fenómenos meteorológicos, lluvias torrenciales, las cuales sumadas a la debilitación de los terrenos producto de lluvias anteriores o la propia actividad humana facilitaron el escenario de huaycos y desbordes que han afectado viviendas, vías de acceso, ocasionando pérdidas materiales;

Que, mediante Informe Técnico N° 135-2012/GOB.REG-HVCA/ORDNSCyDC de fecha 27 de marzo del 2012 la oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el sustento técnico para la adquisición de bienes para la ayuda humanitaria en a la Región de Huancavelica en virtud al Decreto Supremo N° 017-2012-PCM, de fecha 26 de febrero del 2012, la misma que declara en Estado de Emergencia las Provincias de Huancavelica, Angaraes, Tayacaja, Castrovirreyna, Acobamba y Churcampa, y con informe N° 358-2012/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 07 de marzo del 2012 la misma que otorga la situación presupuestal por tv S/. 2, 687,850.00 nuevos soles;

Que, mediante Opinión Legal N° 93-2012/GOB.REG-HVCA/evs, de fecha 28 de marzo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 9911 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 OCT 2012

del 2012 la oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que por situación de Emergencia debe aprobarse la Exoneración del proceso de adquisición de bienes para la ayuda humanitaria en la Región de Huancavelica, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe 135-2012/GOB.REG-HVCA/ORDNSCyDC;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2012/GOB.REG-HVCA/CR de fecha 20 de abril del 2012, se aprueba la Exoneración del proceso de selección por la causal de Situación de Emergencia para la adquisición de bienes materiales por el monto de S/. 1,668,550.00 nuevos soles conforme a los Informes Técnico-Legal remitidos, consecuentemente disponen la respectiva publicación en el SEACE la información y/o documentación de la misma, a través de la Oficina Regional de Administración y Logística, en virtud al Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y al Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, con fecha 23 de abril del 2012 se publicaron las Bases, el Informe Técnico Legal y el instrumento que aprueba la exoneración mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2012/GOB.REG-HVCA/CR, aprobado por la causal de Situación de Emergencia;

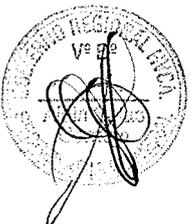
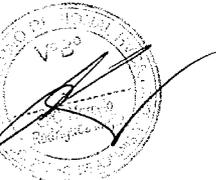
Que mediante Oficio N° 132-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL de fecha 2 de mayo del 2012 el CPCC Humberto Flores Pacheco, Director de la Oficina de Logística remite al jefe de la Oficina Regional de Control de Huancavelica – Contraloría Regional de la Republica, los documentos de la Exoneración signado con el N° 002-2012/GOB.REG-HVCA, referido a la adquisición de suministros, herramientas, materiales y otros destinados para la ayuda humanitaria de la Región Huancavelica;

Que, con Oficio N° 00111-2012/CG/COT de fecha 1 de junio del 2012 el Departamento de Contrataciones de la Contraloría Regional de la Republica, en el marco del control preventivo da a conocer al Presidente Regional lo siguiente:

Que, no se ha fundamentado las razones en el Informe Técnico Legal publicado en el SEACE, por las que correspondía realizar el proceso de selección posterior, ni se ha definido con precisión las características, cantidad, monto, calidad de los bienes y destino de los mismos, de modo que permita evaluar la pertinencia de su uso y si son necesarios para afrontar la situación apremiante, por lo que no ha sido posible establecer si se está dando atención de lo estrictamente necesario, incumpliendo lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 128° Situación de Emergencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en el Informe Técnico Legal no se puede constatar si el valor referencial (según las bases S/. 1,023,994.00), ha sido determinado empleándose como mínimo dos fuentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27° del Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Art. 13° valor referencial, y el último párrafo del Art. 12° estudio de posibilidades que ofrece el mercado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente informa que la revisión de los Registros del SEACE han evidenciado que las bases del Acta de Buena Pro no se encuentran visadas por los funcionarios o servidores encargados de su elaboración y aprobación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 288° Registro de la información, del Reglamento de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 398 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 OCT 2012

Contrataciones;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, esta Comisión ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometido por el Funcionario **HUMBERTO FLORES PACHECO**, Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, por no haber dirigido y supervisado el ingreso al SEACE de todos los actos administrativos relacionados al Proceso de Exoneración N° 002-2012/GOB.REG-HVCA, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2012/GOB.REG-HVCA/CR, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, toda vez que no se ha ingresado y/o publicado en el mencionado sistema el Informe Técnico – Legal, imposibilitando que, en el marco de sus funciones de Control Preventivo, el Departamento de Contrataciones de la Contraloría de la República pueda establecer y evaluar las razones por las que no correspondía realizar el proceso de selección posterior, menos aun si se está atendiendo lo estrictamente necesario, pues no se ha definido con precisión las características, cantidad, monto, calidad de los bienes y destino de los mismos, así como constatar si el valor referencial ha sido determinado empleando como mínimo dos fuentes. Por otro lado, se evidencia que las Bases como el Acta de Buena Pro se encuentran publicadas, pero no se encuentran visadas por los funcionarios y servidores encargados de su elaboración y aprobación correspondiente;

Que, luego de las investigaciones preliminares efectuadas por la Comisión, se ha verificado que en el Expediente de Exoneración N° 002-2012/GOB.REG-HVCA, obra en físico el Informe Técnico N° 135-2012/GOB.REG-HVCA/ORDNSCyDC de fecha 27 de marzo del 2012 mediante el cual la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, sustenta de forma detallada y precisa los fundamentos para efectivizar la adquisición de bienes materiales mediante un proceso de exoneración, en razón a una situación de emergencia que vivía la Población en general de la Región de Huancavelica a consecuencia de factores climatológicos, que la información no se encuentra publicada en el portal de SEACE sino solo el Informe Legal N° 93-2012/GOB.REG-HVCA/evs, aprobado por la Oficina de Asesoría Jurídica, configurándose una presumible negligencia funcional al haber omitido dicha obligación, máxime si tomamos en cuenta que son actos preparatorios de fiel cumplimiento por parte de la Entidad. En consecuencia, solo se habría trasgredido el Artículo 288°, Registro de Información del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado;

Que, el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones se realiza de manera directa, luego de la aprobación efectuada por el órgano correspondiente, el mismo que deberá constar con los Informes Técnico y Legal previos. Sobre el particular el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que se requiere contar con uno o más informes previos, por lo que la Comisión considera que debe existir dos informes, el Técnico y el Legal, debiendo estos contener la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, el Sistema Electrónico de Contrataciones regula el procedimiento para el registro de la información de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el SEACE y permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas. Se encuentra normado por lo Artículo 67° al 70° de la LCE y del Art. 285° al 290° del RLCE, disposiciones que son complementarias por la Directiva N° 008-2010-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 424-2010-OSCE/PRE, “Disposiciones aplicables al Registro de Información de los Procesos de Selección y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 9911 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 OCT 2012

otros actos en el Sistema Electrónico de Constataciones del Estado, la que tiene como objetivo “establecer el procedimiento que deberán seguir las Entidades para el registro de la información de los procesos de selección y otros actos en el SEACE. Así como para uniformizar su contenido, puntualizando las obligaciones de las Entidades”, contextos en que plazos se computan en días hábiles. En este contexto se plantea como obligación de las entidades “registrar la información referida a los procesos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados”;

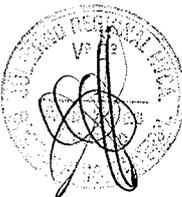
Que, conforme al Artículo 288° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que se tiene como documento final para la realización de cualquier acto ya sea en proceso de selección, contrato o su ejecución, bajo responsabilidad del Funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado de SEACE y de aquel que hubiera registrado la información. En ese sentido, la precitada Directiva establece las pautas siguientes: *El OSCE facilitará los mecanismos para que cada Entidad registre directamente en el SEACE la información de los procesos de selección y de otros actos que requieran ser publicados, así como para el registro de aquellas contrataciones efectuadas con sujeción a regímenes especiales. Consecuentemente difundirá dicha información a través de la página web del SEACE;*

Que, la información a que se refiere la Directiva deberá ser registrada en el SEACE por las personas autorizadas a través del Certificado del SEACE para ello, el Titular de la Entidad o el funcionario competente deberá remitir al OSCE la solicitud de activación de usuario, según formulario publicado en la página web del SEACE, debiendo consignar todos los datos que en dicho formulario se indican. El OSCE en respuesta a la solicitud presentada remitirá al correo electrónico señalando en la solicitud, el usuario y la contraseña de acceso inicial para la persona autorizada;

Que, el CPCC. **HUMBERTO FLORES PACHECO**, en su condición de Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, según persuaden o inducen las conclusiones efectuado por esta Comisión, habría incurrido en graves faltas disciplinarias, por no haber dirigido y supervisado el ingreso al SEACE de todos los actos administrativos relacionados al Proceso de Exoneración Nº 002-2012/GOB.REG-HVCA, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 024-2012/GOB.REG-HVCA/CR, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central y el Artículo 288° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido, habría incumplido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, por lo que su conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo Nº 276;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 998 - 2012 / GOB. REG. HVCA / GGR

Huancavelica, 10 OCT 2012

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- **HUMBERTO FLORES PACHECO**, en su condición de Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central.

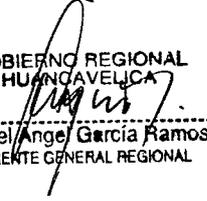
ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tiene derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina Regional de Logística Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

